


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **36**
Fecha: (**06 DIC 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PROMOVERÁ E IMPULSARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA – EEN EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL CONGLOMERADO PÚBLICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto PROMOVER E IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONGLOMERADO PÚBLICO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ASÍ COMO LAS OBRAS PÚBLICAS QUE ESTAS EJECUTEN.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. La Gobernación de Antioquia promoverá e impulsará la implementación de programas, planes y proyectos de eficiencia energética - EEn en las obras de infraestructura y edificaciones del conglomerado público.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA – EEn.

Energía: electricidad, combustibles, vapor, calor, aire comprimido y otros similares. La energía puede definirse como la capacidad de un sistema de producir una actividad externa o de realizar trabajo y también se refiere a formas de energía que incluye la renovable, que puede ser negociada, almacenada, tratada, utilizada en equipos o en un proceso o recuperada.


Línea de base energética: referencia cuantitativa que proporciona la base de comparación del desempeño energético, refleja un período especificado y puede normalizarse utilizando variables que afecten al uso y/o al consumo de la energía, por ejemplo, nivel de producción, grados-día (temperatura exterior), etc.

Consumo de energía: cantidad de energía utilizada

Eficiencia Energética – EEn: proporción u otra relación cuantitativa entre el resultado, en términos de desempeño, servicios, bienes o energía, y la entrada de energía.

(Handwritten signature)



ORDENANZA 36		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Conglomerado Público Gobernación de Antioquia: nuevo modelo de gerencia para potenciar las sinergias entre todas las entidades, ser más eficientes y lograr mejores resultados en territorio, 24 entidades descentralizadas directas y otras indirectas, alineadas en 5 sectores administrativos y con un modelo de gerencia pública soportado en 7 pilares estratégicos.

Sistema de Gestión de la Energía – SGEN: conjunto de elementos interrelacionados mutuamente o que interactúan para establecer una política y objetivos energéticos, y los procesos y procedimientos necesarios para alcanzar dichos objetivos.

Equipo de gestión de la energía: persona(s) responsable(s) de la implementación eficaz de las actividades del sistema de gestión de la energía y de la realización de las mejoras en el desempeño energético.

Objetivo energético: resultado o logro especificado para cumplir con la política energética de la organización y relacionado con la mejora del desempeño energético.

Desempeño energético: resultados medibles relacionados con la Eficiencia Energética – EEn, el uso y el consumo de la energía.

Indicador de Desempeño Energético – IDEn: valor cuantitativo o medida del desempeño energético tal como lo defina la organización que pueden expresarse como una simple medición, un cociente o un modelo más complejo.

Política energética: declaración por parte de la organización de sus intenciones y dirección globales en relación con su desempeño energético, formalmente expresada por la alta dirección. Brinda un marco para la acción y para el establecimiento de los objetivos energéticos y de las metas energéticas.

Revisión energética: determinación del desempeño energético de la organización basada en datos y otro tipo de información, orientada a la identificación de oportunidades de mejora.

Servicios energéticos: actividades y resultados relacionados con el suministro y/o uso de la energía.

Meta energética: requisito detallado y cuantificable del desempeño energético, aplicable a la organización o parte de ella, que tiene origen en los objetivos energéticos y que es necesario establecer y cumplir para alcanzar dichos objetivos

Uso eficiente de la energía: se denomina también eficiencia energética y consiste en un manejo adecuado de la energía reduciendo la cantidad requerida para proporcionar un producto o servicio.

ARTICULO 4. Las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deberán establecer un plan, programa o proyecto de eficiencia energética al interior de las sedes administrativas, de operación y/o gestión, con metas claras de


2

A



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

2

ORDENANZA 36		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


reducción y propuestas de uso de energías limpias y alternativas a más tardar el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 5. Las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deberán implementar dicho plan, programa o proyecto de eficiencia energética y de uso de energías limpias y alterativas al interior de las sedes administrativas, de operación y/o gestión a más tardar el 31 de diciembre del 2030 en concordancia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Será la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad como responsable de liderar el Pilar de Sostenibilidad Conglomerado Gobernación de Antioquia, la encargada de realizar el seguimiento y dar cuentas por lo menos una vez en el año a la Asamblea del Departamento de los avances en las metas establecidas en los planes, programas o proyectos de eficiencia energética establecidos por las entidades que conformar en Conglomerado.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de noviembre de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

47





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 DIC 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 36 “POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PROMOVERÁ E IMPULSARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA – EEN EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL CONGLOMERADO PÚBLICO”


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO OSPINA FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control 
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico 



SC4887 1

